



## **CÓDIGO ÉTICO DE CRÍA del C.E.G.A.S. y D.L.E.**

El CEGAS y DLE, como sus Estatutos establecen, debe promover, difundir y contribuir a un mayor conocimiento de las razas albergadas en el mismo, pero paralelamente, debe también velar por el bienestar de sus ejemplares y garantizar el correcto estado de salud de los mismos. Por todo ello se establece el presente “Código Ético del CEGAS y DLE” que deberá ser de estricto cumplimiento por todos los socios.

- 1.- El socio velará por el bienestar de sus ejemplares, manteniéndolos en alojamiento adecuado y con el suficiente espacio, procurando alimento correcto, la asistencia sanitaria cualificada y buen trato afectivo durante toda la vida de sus ejemplares.
- 2.- El socio criará únicamente con los ejemplares que consideren libres de defectos hereditarios y que reúnan las características de la raza, sometidos a las pruebas de aptitud de cría que el Club estime necesarias.
- 3.-Las hembras podrán ser sometidas a revisiones regulares de veterinarios cualificados, respetando las edades para la cría, que en acuerdo con lo establecido por la RSCE fijamos en más de un año y menos de diez. En ningún caso una hembra podrá alumbrar más de una camada por año.
- 4.-Los machos deberán tener más de 9 meses y menos de 12 años para poder ser utilizados como sementales.
- 5.-Ambos reproductores, macho y hembra deberán estar identificados mediante microchip.
- 6.-Los socios criadores garantizarán y se abstendrán de falsificar cualquier registro relativo a la genealogía, en fechas o edades de sus ejemplares.
- 7.-Los socios propietarios de los sementales y reproductoras serán igualmente cuidadosos, descartando de la cría aquellos ejemplares que tengan o den muestras de defectos graves de las afecciones de cada raza.
- 8.-El socio en su reproducción realizará un control exhaustivo en la erradicación de los problemas inherentes a la raza, procedentes de herencia genética, criando siempre en virtud del estándar de la raza, y retirando cualquier ejemplar de la cría que pese a ser correcto, se detecte que sea transmisor.
- 9.-El socio no entregará sus cachorros bien sean vendidos o regalados antes de los dos meses edad según la reglamentación estatal, debiéndolos entregar identificados y con su programa sanitario concluido. No se venderán a traficantes de animales (compra venta) o a personas que den muestras que el ejemplar no recibirá la atención y cuidados adecuados.

10.-El socio ofrecerá una garantía de al menos diez días ante cualquier posible incubación de enfermedad vírica, así mismo responderá sobre cualquier enfermedad congénita, salvo que se haya informado previamente al nuevo propietario.

11.-El socio facilitará al comprador o nuevo propietario copias de la documentación de los progenitores, explicación de los cuidados y dieta a seguir, estando dispuesto siempre a ofrecer la ayuda y asesoramiento necesarios.

12.-Los anuncios o publicaciones de los socios del CEGAS Y DLE serán los más exactas posibles sin exageraciones sobre premios, títulos etc...

13.-El socio mostrará respeto a otros criadores, no buscando los defectos en los ejemplares ajenos sino en los propios, con el fin de mejorar y erradicar cualquier deficiencia, mejorando por tanto y defendiendo la preservación de cada Raza.

14.-Los socios podrán ser requeridos para realizar pruebas genéticas en sus camadas o ejemplares y poder verificar la realidad de los datos.